

# CODEPETI

Comités Departamentales para la  
Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

## GUÍA DE FUNCIONAMIENTO CON ENFOQUE DE PERTINENCIA CULTURAL





# CODEPETI

Comités Departamentales para la  
Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

## GUÍA DE FUNCIONAMIENTO **CON ENFOQUE DE PERTINENCIA CULTURAL**



# Índice

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>1. ORIGEN Y CREACIÓN DE LOS CODEPETI</b>	<b>8</b>
<b>2. FINALIDAD</b>	<b>9</b>
<b>3. OBJETIVOS DEL CODEPETI</b>	<b>9</b>
3.1. Objetivo general	
3.2. Objetivos específicos	
<b>4. MARCO NORMATIVO</b>	<b>10</b>
4.1. Marco Internacional	
4.2. Normativa Nacional	
<b>5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN</b>	<b>14</b>
5.1. Conformación	
5.2. Delegado titular y suplemente	
5.3. Coordinador y secretario/a	
5.4. Comisiones	
<b>6. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>17</b>
6.1. Dependencia	
6.2. Coordinación de las acciones	
6.3. Reuniones	





- 6.4. Duración de cargos y nombramientos
- 6.5. Seguimiento a las reuniones
- 6.6. Funciones de la coordinación
- 6.7. Funciones del secretario/a
- 6.8. Funciones de los integrantes

**7. RESPONSABILIDADES 20**

- 7.1. Responsabilidades generales de las comisiones
- 7.2. Lineamientos básicos para el funcionamiento

**8. TRABAJO INFANTIL Y SUS CARACTERÍSTICAS 22**

- 8.1. ¿Qué es trabajo infantil?
- 8.2. ¿Qué no es trabajo infantil?

**9. ACTUACIÓN DE LOS CODEPETI Y PERTINENCIA CULTURAL 27**

- 9.1. Criterios mínimos para determinar el trabajo infantil
- 9.2. El aprendizaje de un oficio desde la visión de los pueblos indígenas
- 9.3 Criterios para el abordaje de la problemática del trabajo infantil en comunidades indígenas

**FICHA PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIA 27**

**Documentos clave de consulta 28**

# Presentación

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (UPAT), se trazó la meta de realizar un estudio sobre el abordaje del trabajo infantil, desde los pueblos indígenas, con el objetivo de que se utilice de insumo para la construcción de una *Guía de Funcionamiento de los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CODEPETI) con un enfoque de Pertinencia Cultural*.

La Guía de Funcionamiento es una herramienta básica que permite de manera práctica orientar la organización, procedimientos administrativos, responsabilidades y acciones alrededor de la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peo-

res formas desde un enfoque de pertinencia cultural.

Las políticas del Estado guatemalteco, la programación, los lineamientos establecidos en la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, Programación 2016-2020<sup>1</sup> y la normativa nacional e internacional garantizan el funcionamiento de los CODEPETI.

Las preguntas claves que condujeron a elaborar esta guía son las siguientes:

1. ¿Cómo seguir fortaleciendo a los CODEPETI en su actuación y funcionamiento?
2. ¿Qué criterios debemos tener en cuenta para determinar posibles





casos de niñas, niños y adolescentes indígenas en condición de trabajo infantil y sus peores formas?

Para la construcción de la presente guía, se consideraron e incluyeron los aportes de los integrantes de los CODEPETI a nivel nacional, que han acumulado una serie de experiencias y lecciones aprendidas desde su funcionamiento con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Considerando la naturaleza pluricultural, multiétnica y multilingüe del país; la alta incidencia de trabajo infantil en poblaciones indígenas; según el último informe de trabajo infantil en Guatemala basado en datos de la Encuesta Nacional de Con-

diciones de Vida ENCOVI 2014 y en cumplimiento de la Convención sobre Derechos del Niño, en particular que no se debe negar al niño su pertenencia étnica, se determinó la necesidad que la presente guía tenga un enfoque de pertinencia cultural.

Finalmente es importante mencionar que la Guía de Funcionamiento de los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CODEPETI) con enfoque de Pertinencia Cultural, fue aprobada en sesión ordinaria de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil CONAPETI, el 26 de marzo del dos mil dieciocho, acto registrado mediante acta No. 1-2018, de la misma fecha.

1 En todo el documento se referirá como Hoja de Ruta.



# 1 Origen y creación de los CODEPETI

---

Desde el año 2002, Guatemala cuenta con un marco institucional que se conformó para darle cumplimiento a los convenios ratificados en materia de derechos de la niñez, edad mínima de admisión al empleo y eliminación de las peores formas del trabajo infantil.<sup>2</sup> A partir de ese año fue creada la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), según Acuerdo Gubernativo 347-2002 y su reforma Acuerdo Gubernativo 103-2015.

La CONAPETI es presidida por la Vicepresidencia de la República e integrada por diversas instituciones vinculadas con el tema, estableciendo una serie de funciones enmarcadas en un Plan Nacional para la preven-

ción y erradicación del trabajo infantil propuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuyo referente en la actualidad es la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

Nueve años después, la CONAPETI mediante Resolución Ministerial No.1-2011<sup>3</sup> resolvió crear los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CODEPETI) con el objetivo de territorializar las distintas acciones en los departamentos, coordinando y ejecutando al alcance de los objetivos de la Hoja de Ruta, Programación 2016-2020 para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

2. Hoja de Ruta del Ministerio de Trabajo, 2016. Pág. 16.  
3. Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



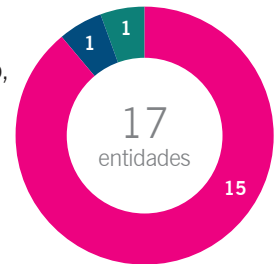


# 2 Finalidad



El CODEPETI tiene como finalidad la ejecución de acciones en la prevención y erradicación del trabajo infantil en 21 departamentos del país, y está integrado por 17 entidades:

- Representantes de ministerios y secretarías del estado,
- 1 representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y
- 1 representante de las federaciones sindicales<sup>4</sup>.



# 3 Objetivos

## 3.1. OBJETIVO GENERAL

Velar por la calidad e integridad de vida de las niñas, niños y adolescentes en el departamento para reducir, evitar, prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

## 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar e implementar el plan departamental para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
2. Definir alternativas y estrategias que reduzcan y eliminen el trabajo infantil y sus peores formas en

coordinación conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales.

3. Implementación de medidas y estrategias que conducen a la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
4. Identificar indicios, manifestaciones y casos de trabajo infantil en su jurisdicción departamental.
5. Fortalecer alianzas interinstitucionales y enfocar sus acciones y programas en función a la prevención y erradicación del trabajo infantil.
6. Coordinar acciones estratégicas con la Unidad de Atención a la Adolescencia Trabajadora (UPAT) y la Secretaría Ejecutiva de la CONAPETI.

4. Resolución número 1-2011 de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil CONAPETI, conformación de los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

# 4 Marco Normativo

## 4.1. MARCO INTERNACIONAL

La **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño** (1989) establece una serie de garantías en la cual se reconoce que todo niño, niña y adolescente son personas con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y cada uno de los Estados está obligado a adoptar las medidas para dar efectividad a todos los derechos que reconoce este instrumento, así también, se reconoce el “derecho a la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer la educación o ser nocivo para la salud, el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” un principio aplicable a todas las personas menores de edad.

### Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

i) Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973)<sup>5</sup> y su Recomendación 146 y ii) Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)<sup>6</sup> y su Recomendación 190, son instrumentos que conllevan a que el Estado de Guatemala

se comprometa a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de la niñez y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de las personas menores de edad, así también a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño y de los Convenios de la OIT, Guatemala se comprometió a adoptar las medidas necesarias para garantizar su aplicación.

Así también, la Agenda Global de Desarrollo 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscan poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático. En el contexto del empleo, se estableció el ODS 8 sobre: Trabajo Decente y Crecimiento Económico: promoviendo el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. La Meta 8.7 de los ODS se re-

5. Convenio 138, ratificado por Guatemala en el año 1989.

6. Convenio 182, ratificado por Guatemala en el año 2001.



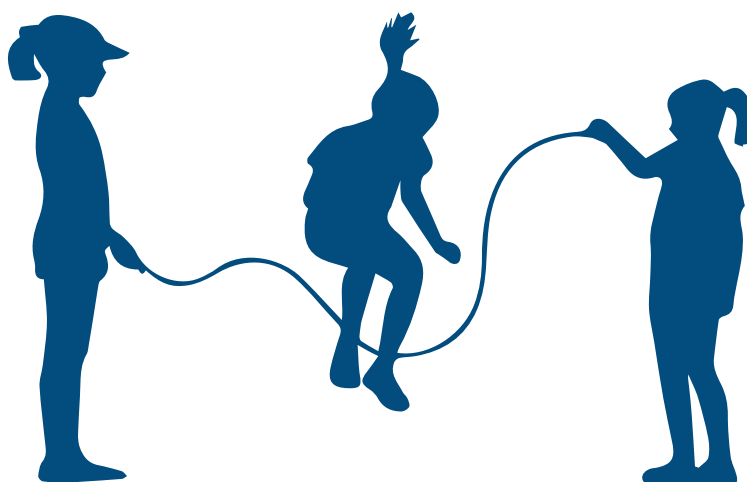


fiere a “Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”<sup>7</sup>. La presente guía es una herramienta útil que contribuirá para lograrlo en Guatemala.

## 4.2. MARCO NACIONAL

### Constitución de la República de Guatemala

El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas menores de edad. Les garantizará su derecho a la alimenta-



7. Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 Objetivos para transformar nuestro mundo. 8. Trabajo decente. En: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>



ción, salud, educación y seguridad y previsión social.

El Artículo 102, señala que son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: las personas menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Es prohibido ocupar a personas menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.



El Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas menores de edad. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.



**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República**

El artículo 51 estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Dentro del mismo cuerpo legal existe un apartado relativo a los adolescentes trabajadores en el artículo 63 definiéndolos como aquellos que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no debe interferir con su asistencia a la escuela.

Así también es importante indicar que este instrumento promovió la creación de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (UPAT) para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de lo anterior se establece en los artículos 94 y 95 respectivamente.





## **Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República**

El Código Penal establece el delito relacionado con el trabajo infantil en el Artículo 156.Bis. Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales.<sup>8</sup>

## **Acuerdos Gubernativos relacionados con Trabajo Infantil**

Desde el 2002, Guatemala cuenta con un marco institucional para dar cumplimiento a los Convenios ratificados en materia de derechos de la niñez, edad mínima de admisión al empleo y erradicación al trabajo infantil.

Se creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil CONAPETI, con el Acuerdo Gubernativo 347-2002, y su reforma Acuerdo Gubernativo 103-2015, presidida por la Vicepresidencia de la República e integrada por diversas instituciones vinculadas con el tema, estableciendo una serie de funciones enmarcadas en un Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil propuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estableció además



que la CONAPETI contará con una Secretaría Ejecutiva asumida por la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

## **Los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI)**

Con la Resolución Número 1-2011 de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), se le da vida a los CODEPETI. La resolución establece la creación de los Comités Departamentales, integrado por un representante de cada una de las instituciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 347-2002, y su reforma Acuerdo Gubernativo 103-2015.

<sup>8</sup> Artículo 25 del Código penal Decreto 17-73, Número 9-2009.

# 5 Conformación del Comité Departamental para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

## 5.1. CONFORMACIÓN

El CODEPETI se conforma por diecisiete representantes de entidades gubernamentales, municipales, empresariales y sindicales siguientes:

1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
2. Ministerio de Educación
3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
4. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
5. Ministerio de Cultura y Deportes
6. Ministerio de Desarrollo Social
7. Ministerio de Gobernación<sup>9</sup>
8. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
9. Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)
10. Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
11. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
12. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN)
13. Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE)
14. Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM)
15. La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)
16. Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CA-CIF-
17. Federaciones sindicales

El CODEPETI podrá invitar a participar en sus sesiones a: un representante del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, un representante del Fiscal General de la República y Jefe

9 Por medio de la Policía Nacional Civil, importante resaltar la participación de esta dependencia por ser las responsable directa de las acciones planteadas en la Hoja de Ruta.





del Ministerio Público, un representante del Procurador General de la Nación, un representante del Procurador de los Derechos Humanos, así como otros funcionarios públicos y entidades nacionales e internacionales que funcionen en su departamento y se estime pertinente, con el propósito de coordinar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del CODEPETI, quienes tendrán el derecho de voz pero no de voto.<sup>10</sup>

Para la identificación de las instituciones que deben invitarse a participar, se tomará en consideración las características y contexto particular de cada departamento, tales como actividades económicas, sociales y culturales.

Particularmente en territorios con población indígena, se invitará a las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

## 5.2. DELEGADO TITULAR Y SUPLENTE

Cada institución que tiene cobertura a nivel departamental, nombrará a un representante titular y un suplente que asistirá a las reuniones y actividades convocadas por el CODEPETI, en ausencia del titular, el suplente asumirá las responsabilidades con derecho de voz y voto.



## 5.3. COORDINADOR Y SECRETARIO/A

Cada CODEPETI tendrá un coordinador y un secretario/a. El puesto de coordinador será asumido por el titular departamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; mientras que la secretaría será asumida por el titular nombrado por el Ministerio de Educación en el departamento u otra entidad que pueda ser elegida en consenso.

## 5.4. COMISIONES

Las comisiones deben responder a las seis dimensiones contempladas en la

10 Acuerdo Gubernativo 347-2002, y su reforma Acuerdo Gubernativo 103-2015.



Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, Programación 2016-2020, a efecto de cumplir con los compromisos y resultados establecidos. Las comisiones son creadas con el propósito de prevenir y erradicar el trabajo infantil realizado por niñas, niños con edad debajo de los 14 años, proteger el bienestar de personas adolescentes trabajadoras entre 14 y 17 años, prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil que constituyen delitos y prevenir y erradicar el trabajo infantil peligroso. Las comisiones son las siguientes:

a) Comisión de Lucha contra la Pobreza: coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social (Mides) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), con corresponsabilidad de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y

Nutricional (Sesan) y Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep).

- b) Comisión de Educación: coordinado por el Ministerio de Educación.
- c) Comisión de Salud: coordinado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).
- d) Comisión de Normatividad y de protección Social: coordinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Procuraduría General de la Nación (PGN), con corresponsabilidad de la Inspección General de Trabajo (IGT), Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil (PNC), Ministerio de Gobernación, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), Procuraduría en Derechos Humanos (PDH), Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS).
- e) Comisión de Sensibilización y Participación Ciudadana: coordinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la corresponsabilidad del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), Red Empresarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, federaciones sindicales y gobiernos locales.
- f) Comisión de Generación de Conocimiento y Seguimiento: coordinado por el Ministerio de Trabajo, en colaboración con el Ministerio de Educación, las universidades y demás sectores que participan en procesos de formación.







# 6 Funcionamiento

---

## 6.1. DEPENDENCIA

El CODEPETI debe responder a las prioridades de la CONAPETI, según el Art. 4. del Acuerdo Gubernativo No. 347-2002. El CODEPETI funciona con autonomía para realizar diversas actividades para el logro de sus objetivos, en el marco de los procedimientos y leyes vigentes en el país.

## 6.2. COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES

Los delegados titulares y suplentes de las instituciones que conforman el CODEPETI tendrán a su cargo la coordinación de las acciones y actividades a ejecutarse en el departamento, en el marco de las seis dimensiones establecidas en la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, Programación 2016-2020. En tanto, los organismos de cooperación internacional, las autoridades locales y la sociedad civil, formarán parte del grupo de colaboradores permanentes.

## 6.3. REUNIONES

El CODEPETI tendrá reuniones ordinarias cada mes. Sin embargo, podrá



realizar reuniones extraordinarias a propuesta de cualquier integrante del Comité.

Las convocatorias ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el secretario/a a solicitud del coordinador. En ausencia del secretario/a, el coordinador del CODEPETI debe garantizar que la misma sea realizada.



Las sesiones darán inicio cuando más del cincuenta por ciento de sus integrantes estén presentes. Si transcurridos treinta minutos de la hora acordada, no se cuenta con el quórum establecido, la reunión dará inicio con los presentes.

### 6.4. DURACIÓN DE CARGOS Y NOMBRAMIENTOS

Los nombramientos de los integrantes: titular y suplente se harán por designación de las autoridades ministeriales y tendrán una duración de dos años. Las instituciones podrán nombrar a las mismas personas para otros períodos subsiguientes, si así lo consideran. Las instituciones podrán nombrar a otros representantes en caso de separación o despido laboral.

### 6.5. SEGUIMIENTO A LAS REUNIONES

El secretario/a del CODEPETI deberá realizar ayuda de memoria de cada una de las reuniones desarrolladas, de la cual una vez firmada por los asistentes deberá remitirse copia a la Secretaría Ejecutiva de la CONAPETI a efecto de darle seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos.

### 6.6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

- a) Representar al CODEPETI ante las diferentes instancias gubernamen-

- tales y no gubernamentales del departamento.
- b) Representar al CODEPETI y ser portavoz ante la Secretaría.
- c) Ejecutiva de la CONAPETI y en las reuniones de la CONAPETI, cuando se requiera.
- d) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CODEPETI.
- e) Coordinar conjuntamente con el secretario/a la agenda de las reuniones y otros aspectos relacionados al tema considerados por el CODEPETI.
- f) Diseñar y elaborar conjuntamente con todos los integrantes el plan anual de trabajo del CODEPETI.
- g) Coordinar el acompañamiento y seguimiento a los casos de trabajo infantil detectados.
- h) Gestionar y coordinar con otros organismos nacionales e internacionales, actividades que promuevan la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- i) Trasladar a la Secretaría Ejecutiva de la CONAPETI las ayudas de memoria de las sesiones realizadas.
- j) Elaborar conjuntamente con el secretario/a y los demás integrantes la memoria anual de actividades del CODEPETI.
- k) Dirigir el proceso de autoevaluación de los miembros del CODEPETI, por lo menos una vez a la año.

### 6.7. FUNCIONES DEL SECRETARIO/A

- a) Convocar a las reuniones del CODEPETI con ocho días de anticipación.





- b) Coordinar y dar seguimiento a la planificación operativa anual en base a la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, Programación 2016-2020 y las acciones que coadyuven a acelerar la erradicación del trabajo infantil.
- c) Redactar ayudas de memoria de las sesiones del CODEPETI y trasladarlas al coordinador.
- d) Elaborar, con la coordinación, la agenda a tratar en las sesiones del CODEPETI.
- e) Notificar a los interesados sobre las resoluciones emanadas del CODEPETI.
- f) Colaborar en la preparación de la memoria anual del CODEPETI.
- g) Desempeñar las funciones que le asigne la coordinación del CODEPETI.
- h) Mantener actualizada la base de datos de los casos o denuncias sobre trabajo infantil, de acuerdo a la ficha establecida para el efecto.

## 6.8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes que desempeñan una función dentro de la estructura del CODEPETI, como lo establece la Hoja de Ruta, deben cumplir en:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sean convocados.
- b) Colaborar en la elaboración del plan de trabajo anual y la elaboración de

- la memoria de labores del CODEPETI.
- c) Asumir con responsabilidad las comisiones y las actividades que están planificadas en el CODEPETI.
- d) Facilitar por vía electrónica información actualizada sobre el trabajo infantil y sus peores formas a todos los representantes del CODEPETI.



Los delegados titulares y suplentes de las instituciones que conforman el CODEPETI, tendrán a su cargo la coordinación de las acciones y actividades a ejecutarse en el departamento, en el marco de las seis dimensiones establecidas en la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas





# 7

## Responsabilidades

Responsabilidades de los integrantes de los CODEPETI.

- a) Implementar los planes de trabajo anualmente alrededor de la Hoja de Ruta a nivel departamental para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
- b) Divulgar en forma oportuna y periódica las medidas y estrategias utilizadas para erradicar el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil.
- c) Apoyar en la gestión de recursos financieros, físicos y técnicos para el logro de los objetivos y metas propuestas del CODEPETI.
- d) Conocer y dar seguimiento a las propuestas presentadas por entidades públicas y privadas, que coadyuven al logro de los objetivos de la CONAPETI.
- e) Dar seguimiento a las actividades planificadas en la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, asumidas por sus instituciones.
- f) Aportar a la realización de investigaciones o estudios de caso para salvaguardar la dignidad, seguridad, derechos y bienestar de la niñez y adolescencia.
- g) Tomar como principios fundamentales la equidad e igualdad de derechos sin discriminación de etnia ni credo. Los casos tendrán un tratamiento y solución equitativa para todos los grupos sociales.
- h) Proporcionar y registrar información pertinente, competente y oportuna de los casos detectados sobre trabajo infantil.
- i) Acompañar y conducir los casos de trabajo infantil a las entidades competentes que corresponden a su jurisdicción geográfica; de acuerdo a los protocolos seguidos por las instancias que la ley designa para el efecto.

### 7.1. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS COMISIONES

Cada comisión deberá funcionar cumpliendo con las siguientes atribuciones:

- a) Compartir información acerca de las acciones y actividades relacionadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil dentro de sus comisiones.
- b) Cumplir con el rol asignado según la dimensión establecida en la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, Programación 2016-2020, al que pertenece.





c) Proponer acciones y actividades de su comisión dentro del CODEPETI, según las dimensiones de la Hoja de Ruta.

## 7.2. LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO

Para el buen funcionamiento de los CODEPETI, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Planificación y desarrollo de actividades basados en un plan de trabajo.
- b) Las comisiones garantizarán el seguimiento al plan de trabajo en base a las dimensiones establecidas en la Hoja de Ruta.
- c) Favorecer el intercambio de experiencias con otros CODEPETI.
- d) Analizar, usar y tomar decisiones con base a información estadística.
- e) Respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Utilizar los diferentes medios de comunicación para informar y difundir acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.
- g) Facilitar la gestión y apoyo de recursos y materiales ante autoridades

- locales y organizaciones no gubernamentales.
- h) Brindar insumos necesarios para apoyar los esfuerzos de los municipios.
- i) Facilitar informes cuatrimestralmente en las sesiones del CODEPETI.



# 8 Trabajo infantil y sus características

## 8.1. ¿QUÉ ES TRABAJO INFANTIL?

Es toda actividad económica realizada por niñas, niños y adolescentes, cualquiera que sea su condición asalariada, independiente, familiar no remunerada y otras, que les prive de su

infancia, impida o limite su desarrollo y sus capacidades, viole su dignidad, interfiera con su educación, y les expone a peligros y abusos<sup>11</sup>.



Por lo que se considera trabajo infantil cuando:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- Interfiere con su escolarización puesto que:

- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo<sup>12</sup>

11 Informe Trabajo Infantil, ENCOVI 2014. Informe Trabajo Infantil, ENCOVI 2014.  
12 <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> (consultado 24 de abril de 2018)





## 8.2. ¿QUÉ NO ES TRABAJO INFANTIL?

No todas las tareas realizadas por las niñas, niños y adolescentes deben clasificarse como trabajo infantil. Por lo general, la participación de las niñas, niños y adolescentes en trabajos que no atentan contra la salud y desarrollo personal, ni interfieren con su escolarización, se considera positivo. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta<sup>13</sup>.

Las tareas que son adecuadas a su edad y madurez, que no implique mucho tiempo ni les impida estudiar y que, además, no sean peligrosos.

Labores ligeras que se hacen dentro del hogar, como ayuda a la familia, que no entrañan peligro alguno, que no afectan a su asistencia y avance en la escuela y por las cuales no reciben pago.

Trabajos de adolescentes que cuentan con edad mínima para trabajar, realizados de forma segura y respetando

el régimen de protección al trabajo adolescente que establecen las leyes del país.

Las niñas, niños y adolescentes al participar en las tareas mencionadas aprenden sobre responsabilidad y desarrollan distintas habilidades y destrezas; apoyando a la familia se sienten parte de su grupo familiar y notan bienestar sin afectar su educación ni su desarrollo integral.



13 Idem.

# 9 Actuación de los CODEPETI y pertinencia cultural

## 9.1. CRITERIOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR EL TRABAJO INFANTIL

- Considerar la edad del niño, niña o adolescente.
- Considerar la inasistencia y deserción escolar (sobre todo si la niña, niño o adolescente se ausenta con frecuencia).
- Tomar en cuenta cualquier actividad que realiza la niña, niño y adolescente que pueda estar afectando su desarrollo e integridad física, moral y social. Es importante considerar los principios del Convenio núm. 182 de la OIT y su acuerdo gubernativo 250-2006,<sup>14</sup> como también el protocolo de coordinación interinstitucional creado por Acuerdo Ministerial 154-2008.
- Actividades que les implique mucho tiempo y que resulte pesado para la niña, niño o adolescente.
- Les impide realizar actividades recreativas propias de su edad.

La naturaleza de la nación guatemalteca es multilingüe, multiétnica y pluricultural; en un territorio conviven los pueblos Maya, Xinka, Garífuna y ladino/mestizo. El carácter pluricultural,

multiétnico y multilingüe del país se manifiesta en la interacción de varias culturas y diversas cosmovisiones.

Así mismo, coexisten y se hablan 22 idiomas Mayas: Awakateko, Achi, Akateko, Ch'orti', Chuj, Chalchiteko, Itza', Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Popti', Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, y Usantepango; los idiomas Xinka y Garífuna, reconocidos en la Ley de Idiomas Nacionales<sup>15</sup>.

Guatemala también ha asumido importantes compromisos relativos al respeto, reconocimiento y promoción de derechos humanos de los pueblos indígenas entre los cuales podemos citar el Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por tales razones, los CODEPETI deben tomar en cuenta el contexto de la diversidad de las comunidades y de los pueblos indígenas que se identifiquen a nivel de cada departamento a manera de incluir la diversidad como un intercambio y enriquecimiento entre pueblos y personas.

14 Existe un listado de las peores formas de trabajo infantil, hasta la fecha es necesario tener una actualización a nivel nacional y a nivel departamental.

15 Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Legislativo No. 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala.







La naturaleza de la nación guatemalteca es multilingüe, multiétnica y pluricultural; en un territorio conviven los pueblos Maya, Xinka, Garífuna y ladino/mestizo. El carácter pluricultural, multiétnico y multilingüe del país se manifiesta en la interacción de varias culturas y diversas cosmovisiones.



Los lineamientos de la presente guía son generales para todos los niños, niñas y adolescentes, pero deben identificarse aquellas características culturales particulares de los pueblos indígenas, tales como el idioma y el uso de su indumentaria indígena.

El CODEPETI, para establecer sus acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes que están siendo ocupados en alguna actividad laboral o actividad peligrosa, debe informar de los casos. Para la identificación de las peores formas de trabajo infantil, se debe tomar en cuenta las características que establece el Convenio núm. 182 de la

OIT y el acuerdo gubernativo 250-2006, como también los protocolos existentes en el tema de trabajo infantil<sup>16</sup>.



## 9.2. EL APRENDIZAJE DE UN OFICIO DESDE LA VISIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El aprendizaje de un oficio de la niña, niño y adolescente en los pueblos indígenas de Guatemala, en su mayoría, conlleva conocimientos y saberes ancestrales desde la cosmovisión de los pueblos, transmitidos de generación en generación.

El aprendizaje de un oficio en los pueblos y comunidades indígenas se conceptualiza desde un enfoque de formación y promueve la responsabilidad, la proactividad, la perseverancia, el emprendimiento, entre otros elementos de formación hacia la niña, niño y adolescente.

En los pueblos indígenas las actividades con fines de aprendizaje conllevan a valorar la vida y la dignidad, en donde las niñas, niños y adolescentes van comprendiendo y aprendiendo que todo tipo de oficio de aprendizaje no dañe la integridad de las personas.

## 9.3. CRITERIOS PARA EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL EN COMUNIDADES INDÍGENAS

- a) Tomar en cuenta todos los criterios descritos con anterioridad en el numeral 9.1 y 9.2.

<sup>16</sup> Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Personas Trabajadoras Menores de Edad. Gobierno de Guatemala, Acuerdo Ministerial Número 154-2008. Guatemala. Protocolo de atención en salud integral con pertinencia cultural para la niñez y la adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala, junio 2012.



- b) Verificar las actividades frecuentes en la comunidad, donde puedan haber indicios de trabajo infantil, tales como: agrícolas, pecuarias, hortícolas, entre otros.
  - c) Cada institución actuará de acuerdo a las competencias establecidas por la ley y los protocolos existentes, ante las denuncias sobre trabajo infantil.
  - d) Facilitar la comunicación estableciendo un diálogo en el idioma materno de la niña, niño y adolescente y otras personas involucradas. En la medida de lo posible debe procurarse que el caso sea atendido por una persona de la misma comunidad lingüística.
  - e) Tomar en cuenta que las niñas, niños y adolescentes sean atendidos por personas de su mismo sexo, respetando los códigos de convivencia de las comunidades indígenas, especialmente en el caso de las niñas.
  - f) Orientar los procesos para el tratamiento del caso detectado considerando elementos propios de los principios y valores de los pueblos indígenas<sup>17</sup>.
  - g) Proporcionar información clara y adecuada de conformidad a los procedimientos enmarcados en la ley de Idiomas Nacionales<sup>18</sup> y de Acceso a la Información Pública<sup>19</sup>.
  - h) Acompañar o remitir al denunciante a la Policía Nacional Civil, Juzgado de Paz o Ministerio Público para la denuncia respectiva, cuando amerite el caso.
  - i) Las diferentes instituciones que conforman el CODEPETI podrán realizar acciones de sensibilización a toda la población para la prevención del trabajo infantil, el trabajo peligroso y otras peores formas.
- Además de lo planteado, deben considerarse los siguientes aspectos:
1. Es importante contextualizar las actividades productivas desarrolladas por los pueblos y comunidades lingüísticas indígenas, en el marco de su cosmovisión, filosofía ancestral y contemporánea.
  2. La relación armónica existente entre la sociedad y la naturaleza: a) El respeto por la Madre tierra, el agua, el bosque, etc., en el cual la formación y el respeto es un factor de mucho valor para la trasmisión trans-generacional entre las familias indígenas (que incluyen niñas, niños y adolescentes).
  3. La solidaridad familiar en las actividades laborales: el trabajo colectivo inter e intra familiar, en donde participan niñas, niños y adolescentes.
  4. El respeto a la palabra, es decir, el compromiso que se adquiere sin un respaldo de documento que obligue a cumplir el mismo, por ejemplo, apoyar a una familia en una emergencia donde se deba cuidar a los niños, y estos realizan algunos oficios, ya sea domésticos o de otra índole, siempre guardando, la responsabilidad adquirida por la familia que apoya en el cuidado.

17 Respeto, honestidad, convivencia comunitaria, cooperación, comunitariedad, entre otros.

18 Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003).

19 Ley de Acceso a la Información Pública, decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.



# Ficha para recepción de denuncia



Para uso del CODEPETI

Caso No. \_\_\_\_\_

Nº	INDICADOR	DESCRIPCIÓN
1	¿Hechos que se denuncian?	
	¿Quién es o quiénes son los afectados?	
2	¿Quién es el presunto agresor o presuntos agresores? ¿Quiénes son los actores que se vinculan a los hechos?	
3	¿Cuándo sucedió este hecho?	
4	¿Dónde sucedió este hecho?	
5	¿Cómo sucedió este hecho?	
6	Contactos: Policía Nacional Civil, Juzgado de Paz o Ministerio Público.	
7	Datos de la persona que irá a ratificar la denuncia ante la entidad competente (opcional)	
8	Información complementaria.	

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona que atendió la denuncia: \_\_\_\_\_

**Observación:**

*Según la cosmovisión indígena, antes de hacer una denuncia formal se debe agotar una fase de conciliación, en la cual intervienen el agresor y el agraviado, en presencia de autoridades locales o comunitarias, para determinar el grado de la falta o delito, y de conformidad con ello, se procede a la reparación digna, o el traslado al proceso jurídico ordinario vigente en el país.*

# Documentos clave de consulta

- Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto No. 57-2008.*
- Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Idiomas Nacionales. Decreto No. 19-2003.*
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).*
- Gobierno de Guatemala. *Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Personas Trabajadoras Menores de Edad. Acuerdo 154-2008.* Guatemala Octubre 2008.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo infantil, Conapeti. *Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas Programación 2016-2020.*
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *Acuerdo Gubernativo Número 347-2002.* Guatemala, 30 de septiembre 2002.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *Acuerdo Gubernativo Número 103-2015.* Guatemala, 17 marzo 2015.

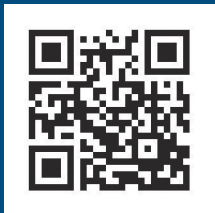




- Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *Resolución número 1-2011 de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil CONAPETI, conformación de los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil.*
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *Informe sobre Trabajo Infantil en Guatemala*, basado en la encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2014.
- Organización Internacional del Trabajo, *Convenio núm. 182. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.*
- Organización Internacional del Trabajo, *Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.*
- Organización Internacional del Trabajo. *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (1989) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.*
- *Política General de Gobierno 2016 – 2020*, Guatemala 2016.







<http://www.mintrabajo.gob.gt/>

Con el apoyo de:



Organización  
Internacional  
del Trabajo



**Iniciativa Regional**  
**América Latina y el Caribe**  
**Libre de Trabajo Infantil**

La iniciativa Regional agradece el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y la Unión Europea para la elaboración de este documento.